

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SEM/DICOM/DAJ/CDV

PUENTE ALTO

996

11 JUN 2015

EX. N° _____ / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;
- 2) Que dentro de las funciones de la municipalidades, al tenor del artículo 4° letras a) y l) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se encuentran la educación cultura y, el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; mejorando de esta forma, la calidad de vida de los habitantes de la comuna promoviendo las actividades artísticas;
- 3) Que la Fundación Teatro a Mil (FITAM), es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo es promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas contemporáneas, creada a principios de los años 2004, con una larga trayectoria en espectáculos nacionales e internacionales desarrollados en conjunto con compañías de todo el mundo, lo cual otorga excelencia a sus espectáculos y reconocida fama de sus certámenes a lo largo de su historia.
- 4) Que la Fundación Teatro a Mil desarrolló entre sus acciones fundamentales el proyecto y Festival Internacional de Teatro Exclusivo, Santiago a Mil, llegando a ser el evento cultural de las artes escénicas más renombrado de Chile, que año a año presenta una variada programación nacional e internacional ligada al teatro, la danza y la música, desarrollándose durante las tres primeras semanas del mes de enero en distintos escenarios y espacios públicos dentro de la ciudad de Santiago y en otras regiones del país.
- 5) Que en atención lo expuesto en los considerandos precedentes, atendida la no formalización del contrato entre las partes, y considerando especialmente la efectiva realización de las funciones por FITAM, las partes a fin de precaver un litigio eventual acuerdan la celebración de una Transacción Extrajudicial.
- 6) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 65 letra h) de la Ley N° 18.695, el Concejo Municipal ha prestado su acuerdo para la celebración con la FITAM, de la celebración de la Transacción antes referida, lo cual consta de Certificado N°117 - C de fecha 7 de mayo de 2015, y Certificado N° 386- C de fecha 31 de diciembre de 2014.

DECRETO:

CELEBRESE, contrato de transacción entre la Municipalidad de Puente Alto y la Fundación Teatro a Mil, con el objeto de precaver un litigio eventual.

El precio de la transacción será la suma de \$70.000.000-. (Setenta millones de pesos) más IVA.

IMPUTESE a la cuenta presupuestaria N° 215.2602001.001 "Compensación de Daños a Terceros" del Presupuesto Municipal vigente.

REDACTESE el contrato respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGELO ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
PUENTE ALTO
GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE